



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SABADO, 25 DE FEBRERO DE 1989

Número 47

Franqueo concertado nº 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Decreto número 23/1989, de 16 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda. 931

#### 2. Autoridades y Personal

##### CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 13 de febrero de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar a las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional, en la categoría laboral de Capataz de Obras. 942

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Sociedad Anónima de Caminos y Regadíos (SACYRE). 943

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Ayuntamiento de Cehegín. 943

##### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 13 de febrero de 1989, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable, en los términos municipales de Murcia y Cartagena. 943

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos 11/86. 944

Primera Instancia número Dos de Murcia. Expediente número 52 de 1988. 944

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 472/87. 944

Distrito Aguilas. Juicio de faltas número 195 de 1986. 945

Distrito Aguilas. Juicio de faltas número 218 de 1987. 945

Instrucción número Dos de Murcia. Sumario 74/82-A. 945

Instrucción número Dos de Murcia. Sumario número 101/83. 945

Distrito Totana. Juicio de faltas número 297/86. 946

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 81 de 1989. 946

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 85 de 1989. 946

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 83 de 1989.	947
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 57 de 1989.	947
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 69 de 1989.	947
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 67 de 1989.	947

#### IV. Administración Local

##### AYUNTAMIENTOS:

LORCA. Bases para la provisión, en propiedad de dos plazas de Bombero.	948
CEHEGIN. Licencia para supermercado, en Avenida de la Libertad, s/n.	951
JUMILLA. Revocación de competencias.	951
CARTAGENA. Modificación del proyecto de la obra «Urbanización La Palma (I fase)».	951
MURCIA. Licencia para lavandería hotelera, en calle Rocamora, s/n.	952
CARTAGENA. Expediente para devolver fianza a Agroman, S.A.	952

#### V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena. Convocatoria a Junta General Ordinaria.	952
Notaría de Carlos Marín Calero. Procedimiento ejecutivo extrajudicial.	952

### TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.500	930	16.430		Corrientes	74	4	78
Ayts. y Juzgados	3.710	223	3.933		Atrasados año	92	6	98
Semestral	9.300	558	9.858		Años anteriores	124	7	131

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

### Consejería de Administración Pública e Interior

**1787 DECRETO Nº 23/1989, de 16 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda.**

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Decreto 105/1987, de 12 de noviembre, modificó la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, adaptándola a la reestructuración de la Administración Regional llevada a cabo por el Decreto 42/1987, de 22 de julio, siendo objeto de posteriores modificaciones por Decretos 3/1988, de 21 de enero, y 48/1988, de 17 de marzo, como consecuencia fundamentalmente de la promulgación de dos textos legales de gran trascendencia: La Ley 29/1987, de 18 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Posteriormente han surgido nuevos factores que exigen la readecuación de la estructura de la Consejería de Hacienda al objeto de su adaptación a la situación resultante.

Por una parte, las nuevas competencias de gestión en materia de recaudación de tributos locales; como consecuencia de la aplicación del art. 61.2., de la Ley 21/86, de Presupuestos Generales del Estado, unido a la necesidad de potenciar la gestión recaudatoria de otros ingresos tales como las tasas, exigen la necesidad de articulación de las correspondientes unidades administrativas que soporten con la exigida eficacia la citada gestión recaudatoria. De igual forma, la materialización de las competencias de la Consejería en materia de retribuciones y relaciones de puestos de trabajo, requieren la existencia de las correspondientes unidades que permitan desarrollar de forma satisfactoria tales competencias con una Administración que ha tenido en los últimos años una fuerte expansión, acorde al volumen de competencias asumidas por la Comunidad.

La reorientación del desarrollo de los procesos informáticos han aconsejado también reajustar las anteriores directrices que se traducen en la potenciación de la Comisión Técnica de Coordinación Informática, la necesidad de readecuación de las funciones del Centro Regional de Informática y la existencia de una unidad de planificación y normalización de procesos informáticos.

A su vez, el crecimiento presupuestario de la Comunidad, unido a la potenciación de la actividad recaudatoria antes aludida, exigen la reestructuración de la actual área de Tesorería. Cabe destacar también la desaparición como Direcciones Generales de las de Patrimonio y Política Financiera, cuyas unidades resultantes pasan a encuadrarse en la Secretaría General y en la actual Dirección General de Presupuestos y Tesorería, respectivamente, al objeto de conseguir la máxima racionalidad en la distribución de los cometidos de cada Centro Directivo.

Paralelamente a la creación de determinadas unidades, los procesos de informatización alcanzados permiten proceder a una reasignación de efectivos y exigen también la reestructuración y tecnificación de la Intervención General.

Por todo ello, es imprescindible señalar que, el presente Decreto responde a una integral reasignación de efectivos y no a un crecimiento de los mismos, de forma tal que la estructura hasta ahora vigente de la Consejería y su desarrollo plasmado en la relación de puestos de trabajo de 1988 supondrá el mismo coste en cómputo anual, excluido el crecimiento salarial de 1989, que el desarrollo del presente Decreto, tal como pone de manifiesto la congelación, en términos reales, de los créditos asignados a la Consejería para la dotación de puestos de trabajo en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de los dos años objeto de comparación.

En su virtud a iniciativa de la Consejería de Hacienda y propuesta de la Consejería de Administración Pública e Interior, visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión de 16 de febrero de 1989.

#### DISPONGO

##### Artículo 1.

La Consejería de Hacienda es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia Financiera, Presupuestaria, Recaudatoria, Fiscal, Patrimonial, Interventora y Contable.

##### Artículo 2.

En los términos establecidos en el artículo anterior se atribuyen a la Consejería de Hacienda la definición, planificación, programación, análisis, regulación, evaluación y control en los ámbitos y respecto a las funciones señaladas en los artículos siguientes sin perjuicio de aquellas otras específicas que le atribuya la vigente legislación.

##### Artículo 3.

En materia de Política Financiera:

- a) Las que en el ámbito del ahorro regional recoge el Decreto 87/1983, de 12 de noviembre.
- b) Las de fomento y promoción de entidades financieras.
- c) La prestación de garantías.
- d) El régimen financiero de la planificación económica regional en cuanto afecte a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- e) La gestión de préstamos y en general de cualquier actividad crediticia o financiera de la Administración Regional.

f) La organización y gestión de los fondos de la Administración Regional.

#### Artículo 4.

En materia Presupuestaria:

- a) La determinación de la estructura presupuestaria.
- b) La formulación presupuestaria.
- c) La regulación normativa del inicio, gestión y liquidación de los Presupuestos.
- d) La elaboración del estado de ingresos del Presupuesto.
- e) La elaboración, tramitación, propuesta o autorización de modificaciones de crédito.
- f) La elaboración y tramitación de proyectos de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y de los demás relativos al ámbito presupuestario.
- g) La elaboración y autorización de incorporación, generación, reposición o rehabilitación de créditos presupuestarios.
- h) El seguimiento e impulsión de la ejecución de los Presupuestos en su doble vertiente de ingresos y gastos.
- i) La participación en materia de traspaso de competencias, de o a otras Administraciones Públicas.

#### Artículo 5.

En materia de Tributos:

- a) La elaboración de normas y la propuesta o aprobación, en su caso, de las que regulan tributos propios de la Comunidad Autónoma.
- b) La gestión e inspección de los mismos.
- c) La colaboración con otras Administraciones Públicas en materia tributaria.
- d) La liquidación, gestión e inspección de los tributos cedidos, en los términos contenidos en la Ley.

#### Artículo 6.

En materia de Patrimonio:

- a) La administración, conservación y defensa del Patrimonio de la Comunidad Autónoma.
- b) Las adquisiciones, arrendamientos y gravámenes de bienes y derechos de la Comunidad Autónoma.
- c) La elaboración y actualización del Inventario General de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a los restantes Departamentos en el ámbito de sus competencias.
- d) La adquisición y enajenación de títulos representativos de capital social en los casos no expresamente asignados a otros Departamentos, así como el ejercicio de los derechos de socio en los términos anteriores.
- e) La afectación, desafectación, adscripción y cambio de destino de los bienes y derechos de la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 7.

En materia de Intervención:

- a) El control financiero y de eficacia de todo el sector público de la Comunidad Autónoma.
- b) La colaboración con los órganos de control externo. Asamblea Regional y Tribunal de Cuentas. Asimismo, con otras Administraciones Públicas, cuando proceda.
- c) La elaboración y aprobación del Plan Contable de la Comunidad Autónoma, normas de aplicación y procedimientos, así como la naturaleza, número, estructura y requisitos de los registros contables.
- d) La elaboración de las cuentas económicas derivadas de la contabilidad regional.
- e) La ordenación de las operaciones que, por su naturaleza, no tienen reflejo presupuestario.

#### Artículo 8.

En materia de Recaudación:

- a) La regulación, organización y gestión de la función recaudatoria.
- b) La coordinación con las haciendas locales, tanto en el ejercicio de la función recaudatoria, como en las bases tributarias y de contribuyentes.
- c) La tramitación y resolución de los recursos y reclamaciones contra actos administrativos en el ejercicio de la función recaudatoria.
- d) La regulación, formalización y gestión de todos los ingresos de la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 9.

En materia de Contratación:

- a) El diseño, regulación, conservación, actualización y custodia del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma.
- b) El diseño, regulación, conservación, actualización y custodia del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma.
- c) La colaboración con los órganos externos de control respecto a las actividades contractuales de la Administración Regional.
- d) La elaboración, autorización o, en su caso, propuesta de aprobación de las normas de organización, coordinación, formalización y ejecución de los contratos de la Administración Regional.

#### Artículo 10.

En materia de Informática:

- a) El diseño, ordenación y explotación del sistema informático de la Comunidad Autónoma.
- b) La elaboración, autorización y aprobación de normas de armonización y coordinación de información mecanizada entre los distintos Organos de la Administración Regional.

c) La definición de normas y procedimientos informáticos de obligado cumplimiento en materias de carácter regional.

d) El intercambio de información con otras Administraciones Públicas.

#### Artículo 11.

La Consejería de Hacienda, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes Centros Directivos:

1. Secretaría General.
2. Dirección General de Presupuestos y Finanzas.
3. Dirección General de Tributos.
4. Intervención General.

#### Artículo 12.

Bajo la dependencia directa del Consejero, existirá un Gabinete Técnico, al frente del cual estará un Director con la categoría de Director General y con la misión de asistirle y asesorarle en cuantos asuntos le encomiende, y que coordinará las funciones de los Asesores designados por el Consejero con carácter eventual. Igualmente, se integran en él las Unidades Administrativas necesarias para su funcionamiento que figuren en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

#### Artículo 13.

Bajo la Presidencia del Consejero y para asistirle en el estudio y desarrollo de la actividad del Departamento, existirá un Consejo de Dirección integrado por:

- El Secretario General.
- El Interventor General.
- Los Directores Generales.
- El Director del Gabinete Técnico del Consejero, que actuará como Secretario.

Asistirán también a los Consejos de Dirección los funcionarios y Asesores del Gabinete Técnico convocados por el Consejero.

#### Artículo 14.

Son Organos Consultivos de la Consejería de Hacienda los siguientes:

1. Comisión Técnica de Coordinación Informática.
2. Comisión de Coordinación Tributaria.
3. Comisión de Planificación Contable.
4. Comisión de Coordinación Fiscal. Las funciones y composición de los anteriores Organos Colegiados serán regulados por sus respectivas normas.

### SECRETARIA GENERAL

#### Artículo 15.

1. El Secretario General es el Jefe Superior del Departamento después del Consejero y con tal carácter ejerce las atribuciones que le reconoce el artículo 50.2. de la Ley 1/1988,

de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En la Secretaría General se integra orgánicamente, con el máximo nivel administrativo, la Vicesecretaría, que se estructura en las siguientes Unidades:

- Servicio Jurídico y de Gestión Económica.
- Servicio de Gestión Patrimonial.
- Servicio de Retribuciones y Personal.
- Servicio de Programación y Estudios.

3. Dependerán directamente del Secretario General:

- Centro de Informática.
- Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo Informático.

#### Artículo 16.

1. Al Servicio Jurídico y de Gestión Económica le corresponde:

a) Emisión de informes jurídicos relativos a asuntos y expedientes propios del Departamento, así como la elaboración de los proyectos de disposiciones generales del mismo.

b) Emisión de informes y tramitación ulterior de los asuntos que deban ser examinados por el Consejo de Gobierno.

c) Tramitación y propuesta de Resolución de las reclamaciones y recursos administrativos no atribuidos de modo expreso a otro Centro Directivo.

d) El examen de las disposiciones y demás textos de la Consejería que hayan de ser publicados en Boletines Oficiales.

e) La tramitación y gestión de los expedientes de gasto de la Consejería.

f) La gestión de las tasas administrativas de la Consejería.

g) La gestión de la actividad contractual de la Consejería y de los expedientes de Contratación.

2. Para el desarrollo de sus funciones, el Servicio Jurídico y de Gestión Económica se estructura en:

- Sección de Legislación, Informes y Recursos, le corresponde:

a) La preparación, estudio y tramitación de los proyectos de disposiciones generales de la Consejería.

b) La emisión de informes jurídico-administrativos.

c) La tramitación, informe y propuesta de Resolución de las reclamaciones y recursos administrativos competencia del Servicio.

d) La preparación de expedientes con emisión de informe, en su caso que hayan de ser sometidos al Consejo de Gobierno.

- Sección de Contratación y Gestión Económica, le corresponde:

a) La preparación, gestión y propuesta de resolución de los expedientes de contratación del Departamento.

b) Gestión del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma.

c) Tramitación de los expedientes de gastos e ingresos del Departamento.

d) Gestión y Control de los expedientes de Tasas administrativas del Departamento.

- Sección de Gestión Administrativa, le corresponde:

a) La habilitación de material de todas las Unidades de la Consejería.

b) Gestión y control del patrimonio e inventario del Departamento.

c) Registro general, archivo y documentación.

d) Cuantos asuntos de carácter general sean competencia de la Consejería.

#### Artículo 17.

1. Al Servicio de Gestión Patrimonial le corresponde la administración, gestión, conservación y defensa del Patrimonio de la Administración Regional, así como la elaboración de las normas de coordinación y racionalización en relación con el mismo, y, en general, el ejercicio de cuantas competencias le sean encomendadas relativas al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Para el ejercicio de sus funciones el Servicio de Gestión Patrimonial se estructura en:

2.a) Oficina Técnica, bajo la dependencia del Jefe del Servicio, y cuyo titular tendrá asignado el nivel de complemento de destino 25; tendrá como tareas la coordinación e impulso de las Unidades Técnicas que se integran en la misma, que son las siguientes:

- Unidad Técnica de Proyectos y Conservación, con nivel de Complemento de Destino 24, le corresponde:

a) Redacción de proyectos y otros documentos.

b) Dirección y ejecución de obras.

c) Supervisión y recepción de proyectos y obras que afecten a bienes de la Comunidad Autónoma en orden a la conservación, reforma, mejora y sustitución de los bienes inmuebles integrantes de su Patrimonio.

- Unidad Técnica de Informes y Planificación Patrimonial, con nivel de complemento de destino 24, le corresponde:

a) Coordinación y programación para el mejor aprovechamiento de los inmuebles, muebles y vehículos.

b) Elaboración de Pliegos de Condiciones Técnicas de los expedientes de adquisición centralizada y de aquellos otros de homologación de bienes.

c) Emisión de informes y de cualesquiera otros documentos técnicos relativos a la administración del Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

2.b) Sección de Gestión Patrimonial, le corresponde:

a) Emisión de informes y propuestas en orden a la gestión patrimonial.

b) Preparación y estudio de proyectos de disposiciones de carácter general relativas al Patrimonio Regional.

c) Elaboración y actualización del inventario de bienes integrantes del Patrimonio Regional.

d) Formalización Patrimonial y regulación registral de todas aquellas actuaciones que incidan en la modificación de los sistemas patrimoniales de bienes y derechos.

2.c) Sección Administrativa de la Junta de Compras le corresponde:

a) Tramitación de los expedientes de adquisición centralizada de bienes, así como la preparación de todas las actuaciones tendentes a la homologación de bienes.

b) Elaboración y actualización de un inventario relativo a las adquisiciones que se vayan produciendo por la Junta de Compras.

c) Elaboración de estudios e informes en materia de adquisición de bienes en orden a su racionalización y rentabilidad.

2.d) Unidad de Mantenimiento, con nivel orgánico de Sección, le corresponde la ordenación y gestión de los recursos destinados al buen uso y conservación de los edificios e instalaciones, mobiliario y utillaje.

#### Artículo 18.

1. Al Servicio de Retribuciones y Personal le corresponde:

a) La realización de estudios e informes sobre la asignación del complemento de destino y, en su caso, del complemento específico, correspondientes a los puestos de trabajo, así como las remuneraciones correspondientes a puestos adscritos a personal laboral.

b) Realización de estudios e informes relativos a las modificaciones en las relaciones de puestos de trabajo producidas por variación con el número de puestos recogidos en las relaciones iniciales, así como las modificaciones de complemento de destino y específico de los puestos incluidos en las relaciones iniciales de puestos de trabajo.

2. Para el desarrollo de sus funciones, el Servicio de Retribuciones y Personal se estructura en:

- Sección de Valoración de Puestos de Trabajo, le corresponde:

a) El estudio pormenorizado de cada uno de los conceptos retributivos que integran el contenido de los distintos puestos de trabajo de la Comunidad Autónoma.

b) Emisión de informes jurídicos y preparación de disposiciones relacionadas con la valoración de puestos de trabajo.

- Sección de Personal, le corresponde la gestión del personal adscrito a la Consejería, incluyendo su régimen jurídico, disciplinario, de asistencia social y la habilitación.

#### Artículo 19.

1. Al Servicio de Programación y Estudios le corresponde:

a) Elaboración de informes sectoriales en materias competencia de la Consejería.

b) Desarrollo Estadístico de la Consejería, en coordinación con otros organismos competentes en esta materia.

c) Elaboración del Anteproyecto de Presupuestos de la Consejería y Análisis de la evolución de la gestión presupuestaria.

d) Emisión de informes de contenido económico en materias de desarrollo y ejecución del Presupuesto.

e) Control interno de la ejecución del Presupuesto.

f) Elaboración y explotación de un Fondo Bibliográfico y Documental en materias de interés para la Consejería.

g) Coordinación de las publicaciones técnicas del Departamento.

2. Para el desarrollo de sus funciones, el Servicio de Programación y Estudios se estructura en:

- Sección de Estadística y Análisis Sectorial, le corresponde:

a) Diseño y explotación de operaciones estadísticas en los Sectores económicos y sociales en los que incide la Consejería.

b) Colaboración con otros organismos en la recogida, tratamiento e intercambio de información estadística.

c) Dirección técnica de los trabajos de contenido económico-estadístico, salvo en los casos en que específicamente se atribuya a otra Unidad.

d) Elaboración de estudios y trabajos técnicos y de interés para el Departamento.

e) Elaboración de informes sectoriales así como la coordinación, bajo la dependencia directa del Jefe de Servicio, del desarrollo de las funciones del resto de las Unidades.

- Sección de Presupuestos y Documentación, le corresponde:

a) Elaboración del Anteproyecto de Presupuestos de la Consejería.

b) Control e informe sobre el estado de cumplimiento de objetivos y ejecución del Presupuesto del Departamento.

c) Establecimiento de un Fondo Bibliográfico y Documental, como base de información necesaria para el desarrollo de actuaciones del Departamento.

#### Artículo 20.

A la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo Informático, cuyo titular tendrá asignado el Nivel de Complemento de Destino 25, le corresponde:

a) Propuesta de disposiciones de carácter general con repercusión en el sistema informático regional.

b) Propuesta y seguimiento de los trabajos informáticos que se estimen de interés general para la Administración Regional.

c) Promover la realización de cursos y actividades informáticas de perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración Regional.

d) Elaboración de normas técnicas que garanticen de modo permanente la compatibilidad entre los diferentes equipos y aplicaciones informáticas de la Comunidad Autónoma.

e) Implantación y desarrollo de las aplicaciones informáticas de la Consejería de Hacienda, con excepción de las que se encarguen de forma explícita al Centro de Informática.

f) Coordinación de los recursos informáticos de la Consejería de Hacienda.

g) Proponer la implantación de cuantas actuaciones sean necesarias en la Consejería de Hacienda en orden de un mayor rendimiento informático.

h) Asesorar e informar al Consejero y al Secretario General de Hacienda en materia de normalización y desarrollo informático.

#### Artículo 21.

1. El Centro de Informática, cuyo Gerente tiene rango administrativo de Jefe de Servicio y Nivel de Complemento de Destino 28, tiene las siguientes funciones:

a) Recogida, análisis, tratamiento, explotación y custodia de la información que configura la base de datos de interés regional.

b) Informar y proponer sobre las adquisiciones de equipo informático que sean necesarios para el mantenimiento o mejora de la dotación del Centro, o las instalaciones que se incorporen al mismo.

c) Mantener y desarrollar las aplicaciones informáticas necesarias para la gestión de la información en materias de carácter general de la Administración Regional.

d) Cualesquiera otras que se le encarguen en materia informática por disposición u órgano competente.

2. Para el desarrollo de sus funciones el Centro de Informática se estructura en:

- Sección de Estudios y Explotación con las funciones de perfeccionamiento y depuración de las aplicaciones en funcionamiento y su debida adecuación a los procedimientos administrativos existentes y la correspondiente asistencia técnica para la adecuada explotación de las aplicaciones.

- Sección de Coordinación y Desarrollo, que atenderá la relación del Centro con los usuarios, la distribución de tiempo, el control de funcionamiento de los equipos informáticos y el desarrollo e implantación de nuevas aplicaciones y procesos.

#### DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FINANZAS

#### Artículo 22.

1. A la Dirección General de Presupuestos y Finanzas corresponde la elaboración anual del Anteproyecto de Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, el seguimiento de la gestión presupuestaria de los diversos programas presupuestarios, el análisis de eficacia y eficiencia de los Programas de Gasto, el análisis, seguimiento y control del conjunto de ingresos de la Comunidad Autónoma, la gestión de tesorería, la recaudación de ingresos de la Comunidad

y, en su caso, de otras Administraciones Públicas, la elaboración de los Planes Financieros de la Comunidad Autónoma, la coordinación financiera de los planes y programas que elaboren otros Departamentos, así como la planificación, estudio, análisis y control de las fuentes de financiación y las relaciones de contenido financiero con otras Administraciones Públicas y entidades privadas.

Se asignan a esta Dirección General las competencias que, en materia de ahorro regional, recoge el Decreto 87/1983, de 22 de noviembre, así como la gestión de los activos y pasivos financieros y de las participaciones de la Comunidad Autónoma en entidades y sociedades financieras.

2. La Dirección General de Presupuestos y Finanzas se estructura en las siguientes Unidades:

- Subdirección General de Recaudación y Finanzas.
- Depositaria General.
- Servicio de Gestión y Planificación Financiera.
- Servicio de Presupuesto de Ingresos.
- Servicio de Presupuesto de Gastos.
- Servicio de Normalización y Gestión Presupuestaria.

### Artículo 23.

1. La Subdirección General de Recaudación y Finanzas tiene atribuidas las siguientes funciones:

a) Dirigir, impulsar, coordinar y supervisar las actividades de los Organos de Recaudación de la Consejería de Hacienda, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros Organos Superiores, dando cuenta y proponiendo al Director General cuantas medidas estime oportunas en orden a la mejora y eficacia de la gestión recaudatoria.

b) Dirigir la gestión de cobro en voluntaria y ejecutiva de los créditos y derechos que integran el Presupuesto de Ingresos de la Comunidad Autónoma y sean susceptibles de recaudación en dichas vías.

c) Dirigir la gestión de cobro en voluntaria y ejecutiva de cuantos créditos y derechos no integrantes del Presupuesto de Ingresos de la Comunidad Autónoma, le sean asignadas en virtud de Convenios formalizados por la Comunidad Autónoma con otras Administraciones o Entidades de Derecho Público o Privado facultadas para la utilización de la vía de apremio.

d) Resolver, a propuesta de los Servicios competentes, los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento, cuya competencia no esté atribuida legalmente a otros Organos de la propia Consejería de Hacienda.

e) Ejercer el control de la recaudación que se realiza por medio de las Entidades colaboradoras o que presten Servicios de Caja mediante cuentas restringidas de recaudación.

f) Dictar la providencia de apremio de los actos de liquidación de créditos y derechos no ingresados en período voluntario.

g) Ejercer en el ámbito de sus competencias las demás funciones que la normativa del Estado atribuye a las Dependencias de Recaudación, incluidas las Regionales.

h) Liquidar o verificar la liquidación de intereses de demora por ingresos fuera de los plazos establecidos en período voluntario, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Organos de fiscalización y control.

i) La dirección, supervisión, control de la fase de pago material de las obligaciones de contenido económico de la Comunidad Autónoma.

j) El control y seguimiento de las disponibilidades líquidas, de las cuentas restringidas de la Comunidad Autónoma, su apertura y cancelación.

k) La formalización del Plan anual de Ingresos y Pagos.

l) La coordinación, supervisión y control de las actividades de los demás Organos de recaudación de la Comunidad Autónoma, proponiendo al Director General cuantas medidas sean necesarias para la mejora, racionalización y eficacia de la recaudación de ingresos.

m) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Director General en materia de gestión de cobros y pagos de créditos, derechos y obligaciones que sean competencia de la Consejería de Hacienda.

2. Para el ejercicio de sus funciones, la Subdirección General de Recaudación y Finanzas se estructura en:

a) Servicio de Recaudación.

b) Servicio de Gestión de Cobros y Pagos.

2.a) El Servicio de Recaudación ejercerá todas las funciones inherentes a su naturaleza de Organos de recaudación de la Consejería de Hacienda y en especial:

a) Las relativas a la efectiva materialización de la gestión recaudatoria, tanto en período voluntario como ejecutivo, de todos los créditos y derechos reconocidos y contraídos a favor de la Comunidad Autónoma, así como de aquellos otros

que, aun no correspondiendo sus rendimientos a la Administración Regional, se haya asumido su gestión recaudatoria en virtud de Convenio o de otra forma.

b) El seguimiento, control, actualización y contabilización permanente de los ingresos producidos en el proceso recaudatorio.

c) La formalización de un Plan de Recaudación de periodicidad anual de acuerdo con las directrices emanadas de los Organos competentes.

d) La propuesta de liquidación de intereses de demora en los ingresos producidos en período ejecutivo.

e) La formación y mantenimiento de un censo de declarados insolventes, su investigación y seguimiento.

f) La propuesta de declaración de créditos incobrables, insolvencias, fallidos y bajas de expedientes.

g) Las relaciones, control y seguimiento de los expedientes que deban ser recaudados por los Organos del Ministerio de Economía y Hacienda en virtud del Convenio suscrito.

h) En relación con los tributos, créditos o derechos cuya recaudación corresponda por cualquier título a la Comunidad

Autónoma, ejercerán las demás funciones que la normativa estatal atribuye a las Jefaturas de las Unidades Administrativa de Recaudación.

i) La supervisión, seguimiento, control y asesoramiento de otros órganos de recaudación o Entidades colaboradoras que tengan atribuidas o se le atribuyan funciones recaudatorias por los Organos competentes de la Comunidad Autónoma.

j) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Subdirector General de Recaudación y Finanzas.

2.a).1. Para el cumplimiento de las funciones, el Servicio de Recaudación contará con:

- Sección de Recaudación, que ejercerá las funciones relativas a la vía de apremio, la tramitación, seguimiento y control de los expedientes incurso en apremio y la ejecución de cuantos actos y medidas sean necesarios a tal fin.

Además, ejercerá las funciones relativas a la gestión recaudatoria en período voluntario, la tramitación, seguimiento y ejecución de cuantas medidas sean necesarias a tal fin. Todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Organos de la Comunidad o Entidades colaboradoras que ejerzan funciones de recaudación en período voluntario.

2.b).2. El Servicio de Gestión de Cobros y Pagos desempeñará las funciones siguientes:

a) Todas las inherentes a la ejecución material, seguimiento, control y efectividad de los procesos en virtud de los cuales se producen materialmente ingresos de cualquier índole y naturaleza que formen parte de conceptos integrantes del Presupuesto de Ingresos de la Comunidad Autónoma, cuya materialización se efectúa mediante cobros de efectivo, cheques, órdenes de transferencia u otros medios de pago de créditos y derechos admitidos por el ordenamiento.

b) Asimismo, el control de aquellos ingresos producidos como consecuencia de operaciones financieras formalizadas por los Organos competentes de la Comunidad Autónoma.

c) El control continuado y permanente de las cuentas restringidas de la Comunidad Autónoma, abiertas en Entidades Colaboradoras, Entidades Financieras o en aquellas otras que presten los servicios de Caja, de los ingresos diarios, saldos, intereses devengados o cargados y demás aspectos que aseguren una constante identidad de los ingresos efectivos producidos con aquellos que han debido producirse.

d) La formación, seguimiento y control de las Relaciones de Cargo de Valores al Servicio de Recaudación, así como los Datos por ingresos producidos y Bajas que procedan por otras causas.

e) La formación, análisis y propuesta del Plan Anual de Ingresos y Pagos.

f) La confección de los documentos necesarios para materializar los pagos, su control y seguimiento.

g) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Subdirector General de Recaudación y Finanzas.

2.b).1. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Gestión de Cobros y Pagos cuenta con:

- Sección de Ingresos, que desempeñará las funciones que se le atribuyan al Servicio en materia de ordenación de los ingresos y demás inherentes a la gestión de los instrumentos y medios por los que se materializan todos los ingresos. Asimismo, ejecutará todos los actos precisos para la formación

de Relaciones de Cargo de expedientes incurso en apremio que deban trasladarse al Servicio de Recaudación y propuesta de resolución de incidencias en relación con los ingresos producidos.

#### Artículo 24.

Corresponde a la Depositaria General la custodia y correcta contabilización de los valores, depósitos y avales depositados en la Comunidad Autónoma así como el seguimiento y control de la concesión de avales por parte de la Comunidad Autónoma.

Al frente de ella, estará el Depositario General con nivel de Complemento de Destino 30.

#### Artículo 25.

1. El Servicio de Gestión y Planificación Financiera, tiene las siguientes funciones:

a) Análisis del mercado financiero con especial incidencia en lo relativo a fuentes de financiación.

b) Estudio de situación y prospectivas de las variables económicas que inciden en los resultados de las decisiones financieras.

c) La materialización y formalización de las actuaciones de financiación.

d) Las relaciones con los diversos agentes financieros y con Entidades Públicas en materia de Financiación.

e) El seguimiento y control de las participaciones de la Comunidad Autónoma en Entidades Financieras.

f) La gestión de las competencias de la Comunidad Autónoma sobre Cajas de Ahorros y otras Instituciones Financieras.

2. Para el desarrollo de estas funciones el Servicio de Gestión y Planificación financiera se apoyará en la Sección de Instituciones Financieras, que se encargará del desarrollo de las tareas de: materialización y formalización de las actualizaciones financieras la relación con los agentes financieros y el seguimiento y control de los pasivos de la Comunidad Autónoma en las entidades financieras.

#### Artículo 26.

1. Al Servicio de Presupuesto de Ingresos le corresponde la elaboración del Borrador de Anteproyecto de Presupuesto del conjunto de ingresos de la Comunidad.

Realizará también un seguimiento continuado y velará por la materialización de los ingresos presupuestados, proponiendo las medidas correctoras de las desviaciones que puedan producirse.

2. Para el desarrollo de sus funciones, el Servicio de Presupuesto de Ingresos se apoyará en la Sección de Ingresos, a la que corresponde:

a) Análisis, seguimiento y control de los ingresos propios y participados de la Comunidad Autónoma, así como la normativa reguladora de los mismos.

b) Emisión de informes periódicos sobre su grado de ejecución, analizando sus desviaciones y proponiendo alternativas para su corrección.

#### Artículo 27.

1. Al Servicio de Presupuesto de Gastos le corresponde la valoración y presupuestación de las relaciones de puestos de trabajo que regirán para cada ejercicio presupuestario, así como la elaboración del borrador del Anteproyecto de Presupuesto del conjunto de los gastos de la Comunidad, coordinando las propuestas de presupuestos de las distintas Consejerías, Unidades, Organos Superiores, Organismos Autónomos y otros entes integrantes de la Comunidad Autónoma. Asimismo le corresponde el seguimiento de la ejecución del gasto.

2. Para el desarrollo de sus funciones, el Servicio de Presupuesto de Gastos se estructura en:

- Sección de Gastos de Personal y otros Gastos Corrientes.

Le corresponde la valoración y presupuestación de las relaciones de puestos de trabajo y el estudio de las modificaciones de las mismas.

- Sección de Gastos Financieros y de capital.

Le corresponde la elaboración del borrador del Anteproyecto de Presupuesto de Gastos de Capital y Financieros, coordinando los Anteproyectos de las distintas Consejerías y demás entes que integran sus presupuestos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Asimismo deberá efectuar un seguimiento de la ejecución de los gastos de capital y financieros, indicando periódicamente las desviaciones que se produzcan, con especial atención a aquellos financieros con transferencias finalistas.

#### Artículo 28.

1. Al Servicio de Normalización y Gestión Presupuestaria le corresponde la gestión de los expedientes de modificaciones de crédito, el análisis de eficacia y eficiencia de los respectivos programas presupuestarios, la propuesta de implantación de técnicas de análisis, normalización y diseño presupuestario.

Elaborará, en coordinación con los Servicios de Gastos e Ingresos, la propuesta de normas sobre confección de los Presupuestos Generales y emitirá informes sobre la normativa de contenido económico de la Comunidad Autónoma.

Tendrá a su cargo el Plan Permanente de Normalización y Racionalización de la gestión presupuestaria, y formulará la propuesta de las normas de apertura y cierre de ejercicios presupuestarios.

Cualquier otra que le sea encargada por el Director General en materia de coordinación del resto de Servicios de toda la Dirección General.

2. Para el desarrollo de sus funciones, el Servicio de Normalización y Gestión Presupuestaria se apoyará en la Sección de Normalización y Gestión Presupuestaria, a la que corresponde:

a) Estudio y propuesta de la normativa relativa a modificaciones presupuestarias y tramitación de los expedientes de modificaciones de crédito que promuevan las Consejerías.

b) Análisis de eficacia y eficiencia de los respectivos programas presupuestarios.

c) Estudio y propuesta de implantación de técnicas de análisis, normalización y diseño presupuestario.

d) Elaboración de los proyectos de normas sobre confección de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, su apertura y cierre y preparación de informes sobre proyectos de disposiciones de contenido económico o con incidencia presupuestaria.

### DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS

#### Artículo 29.

1. A la Dirección General de Tributos le corresponden las competencias de gestión, inspección y revisión de los tributos cedidos por el Estado, y de los impuestos propios de la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con la Hacienda del Estado en este ámbito y la colaboración con las Haciendas Locales, y las actividades complementarias que sean precisas para mejorar el cumplimiento de las anteriores.

2. Para el ejercicio de estas competencias, la Dirección General de Tributos se estructura en las siguientes Unidades Administrativas:

- Servicio de Gestión Tributaria.

- Servicio de Inspección Tributaria.

- Servicio de Coordinación, Estudios y Asuntos Generales.

- Servicio Tributario Territorial de Cartagena.

- Unidad Técnica de Valoración Urbana.

- Unidad Técnica de Valoración Rústica.

3. El Director General ejerce la Jefatura de la Dirección General, ostentando todas las funciones que le atribuye la legislación vigente. En particular, le corresponde:

a) Resolver los expedientes de fraude de Ley.

b) Imponer las sanciones y acordar los aplazamientos y fraccionamientos de pago, que sean de su competencia.

c) Dictar las liquidaciones tributarias y los actos administrativos que procedan como consecuencia de las actuaciones inspectoras realizadas por el Jefe del Servicio de Inspección.

d) Ejercer la jefatura directa de las Unidades Técnicas de Valoración Urbana y Rústica.

#### Artículo 30.

1. El Servicio de Gestión Tributaria tiene como ámbito territorial de actuación el de la Región, excepto los términos municipales a los que se extiende la competencia del Servicio Tributario Territorial de Cartagena, y le corresponde:

a) Gestionar los tributos cedidos por el Estado, así como los impuestos propios de la Comunidad Autónoma.

b) Tramitar los expedientes de fraude de Ley, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.919/1979, de 29 de junio.

c) Resolver los expedientes sobre calificación de infracciones e imposición de sanciones tributarias, así como de concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago, cuando sean de su competencia, o elevar propuesta al órgano competente para su resolución.

d) Realizar la llevanza del Registro y Archivo de correspondiente, consulta y demás criterios que se presenten ante la Dirección General, así como las funciones de relaciones con los contribuyentes.

e) Elaborar los planes de gestión tributaria.

f) Todas las demás funciones de gestión que le sean encomendadas por el Director General.

2. Para el desarrollo de sus funciones, el Servicio de Gestión Tributaria, se estructura en:

- Sección de Transmisiones Patrimoniales, que tendrá a su cargo la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- Sección de Sucesiones y Patrimonio, que tendrá a su cargo la gestión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, así como las funciones de gestión que correspondan a la Comunidad Autónoma, en relación al impuesto extraordinario sobre el patrimonio de las Personas Físicas.

- Sección de Tasas sobre el juego y otros tributos, a la que corresponde la gestión de la Tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar y su recargo; de la tasa que grava las rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias y del Impuesto sobre los premios del Juego del Bingo.

#### Artículo 31.

1. Al Servicio de Inspección Tributaria le corresponde, en el ámbito territorial de la Región, el ejercicio de las competencias definidas en el artículo 140 de la Ley General Tributaria y en el artículo 2 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

2. Para el desarrollo de sus fines, el Servicio de Inspección Tributaria se estructura en:

- Unidades de Inspección.
- Oficina Técnica.
- Secretaría Administrativa.

3. Las Unidades de Inspección son los órganos competentes para la práctica de todas las actuaciones propias de la Inspección de los Tributos, y su número se determinará en la relación de puestos de trabajo. El nivel de complemento de destino asignado a los Jefes de estas Unidades es el 24.

4. El Jefe del Servicio estará asistido por dos Inspectores Jefes Adjuntos, ubicados uno en las Oficinas Centrales del Servicio, y otro en la sede del Servicio Tributario Territorial de Cartagena, los cuales realizarán las funciones de coordinación de las Unidades de Inspección, y cualesquiera otras que les encomiende. El nivel de complemento de destino asignado a estos puestos es el 24.

5. El Jefe del Servicio y sus Adjuntos desempeñarán simultáneamente la Jefatura de sendas Unidades de Inspección. Las liquidaciones tributarias y los actos administrativos que procedan como consecuencia de sus actuaciones inspectoras, serán dictados por el superior jerárquico respectivo.

6. Son competencias de la Oficina Técnica la comprobación y examen de las actas incoadas por las Unidades de Inspección, proponiendo, en su caso, las liquidaciones tributarias resultantes. Dos Inspectores Jefes de Unidades de Inspección se integrarán en la Oficina Técnica para el ejercicio de las funciones propias de ésta, y las demás que les sean encomendadas por el Jefe del Servicio.

7. Son competencias de la Secretaría Administrativa el análisis, verificación y selección de la información obtenida por cualquier medio, la custodia y puesta de manifiesto de los expedientes que se encuentren en tramitación y cuantas tareas de carácter administrativo sirvan de apoyo al ejercicio de las funciones atribuidas a la Inspección de los Tributos. La Jefatura de la Secretaría Administrativa será ejercida por el Adjunto al Jefe del Servicio con destino en las Oficinas Centrales del mismo.

8. Dependientes funcionalmente del Jefe del Servicio de Inspección Tributaria se ubicarán en las oficinas del Servicio Tributario Territorial de Cartagena las Unidades de Inspección que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

#### Artículo 32.

1. Las Unidades Técnicas de Valoración Urbana y Rústica, bajo la dependencia del Director General de Tributos, estarán integradas por los Técnicos de Valoración Urbana y Rústica que se determinen por la relación de puestos de trabajo. Las Jefaturas de estas Unidades tendrán asignado el nivel de complemento de destino 25.

2. Corresponde a las Unidades Técnicas de Valoración Urbana y Rústica:

- a) La cooperación y el asesoramiento al Servicio de Inspección Tributaria.
- b) La elaboración de índices medios y la realización de estudios de valoración.
- c) La emisión de informes de valoración a requerimiento de otras Unidades Administrativas de la Dirección General de Tributos.
- d) Las demás funciones que, según su respectiva titulación, se les encomiende dentro del ámbito de la Consejería.

3. Por relación de puestos de trabajo se determinarán los técnicos de valoración urbana y rústica que se ubicarán en las Oficinas del Servicio Tributario Territorial de Cartagena.

#### Artículo 33.

Al Servicio de Coordinación, Estudios y Asuntos Generales le corresponde:

- a) El apoyo y asistencia inmediata al Director General, en todos aquellos asuntos que se refieren al régimen interno de la Dirección General.

b) Coordinación y racionalización administrativa de las distintas Unidades de la Dirección General, así como el control y gestión de los recursos humanos y materiales disponibles.

c) Las funciones de Oficina Ejecutiva de Colaboración, Coordinación y Enlace con la Administración del Estado a los efectos previstos en la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas.

d) Desarrollar la colaboración con las Haciendas Locales de la Región de Murcia en todas las materias que sean competencia de la Dirección General de Tributos.

e) La realización de estudios y memorias encaminados a lograr el mejor cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección General de Tributos.

f) El asesoramiento jurídico en materia tributaria al Director General y a los demás Servicios, mediante la emisión de informes y dictámenes, así como la preparación de los anteproyectos de disposiciones.

g) La preparación de planes informáticos y el asesoramiento en esta materia a los Servicios de la Dirección General de Tributos.

h) Las funciones de mantenimiento y archivo de la documentación.

i) Todas las demás funciones que le sean encomendadas por el Director General y las que, correspondiendo a la Dirección General de Tributos, no se encuentren expresamente atribuidas a otro Servicio.

#### Artículo 34.

1. El Servicio Tributario Territorial de Cartagena, órgano desconcentrado de la Dirección General de Tributos, desempeñará las funciones de gestión tributaria en el ámbito territorial de los municipios de Cartagena, La Unión y Fuente Alamo, con el mismo contenido definido en el artículo 30.1 para el Servicio de Gestión Tributaria.

2. A los fines previstos en el apartado anterior, el Servicio Tributario Territorial se estructura en:

- Sección de Transmisiones Patrimoniales.
- Sección de Sucesiones, Patrimonio, Tasas sobre el Juego y otros Tributos.

3. Las Secciones desarrollarán en su ámbito territorial de actuación las funciones definidas en el artículo 30.2 para las Secciones de análoga denominación.

4. En las Oficinas del Servicio Tributario Territorial y dependiendo orgánicamente del Jefe del mismo, se ubicarán las Unidades de Inspección y los Técnicos de Valoración Urbana y Rústica que se determinen en la relación de puestos de trabajo, los cuales ejercerán sus funciones en los términos previstos en los artículos 31 y 32, con igual nivel de complemento de destino que el especificado en dichos artículos.

#### INTERVENCION GENERAL

#### Artículo 35.

1. La Intervención General es el Órgano al que compete:

a) La función de fiscalización o intervención crítica de todos los actos, documentos y expedientes de la Administración Regional y sus Organismos Autónomos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, la intervención formal de la ordenación del pago y la intervención material del pago.

b) El control financiero y de eficacia en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

La Planificación y Gestión de la contabilidad y la elaboración de las Cuentas de la Comunidad Autónoma.

d) La Planificación y organización de la función fiscalizadora para una más exacta coordinación de los órganos dependientes de la misma.

2. La Intervención General se estructura en las siguientes Unidades:

- Intervención General Adjunta.
- Servicio de Contabilidad.
- Servicio de Control Financiero.
- Intervención Delegada.
- Unidad Jurídica Adjunta a la Intervención General.

#### Artículo 36.

1. Bajo la jefatura inmediata del Interventor General, existirá una Intervención General Adjunta con las funciones de planificación en materia de contabilidad y de control financiero, así como de coordinación de la Intervención Delegada, y las funciones que expresamente les delegue.

2. Esta Unidad tendrá adscritos los Interventores Adjuntos que se determinen en la correspondiente relación de puestos de trabajo, con nivel de complemento de destino 28.

#### Artículo 37.

1. El Servicio de Contabilidad ejercerá las siguientes funciones:

- a) Gestión contable de los Presupuestos de Ingresos y Gastos.
- b) Suministro de información precisa para el análisis y seguimiento de los citados Presupuestos.
- c) Elaboración de los estados de cuentas a rendir.

2. Para el desempeño de sus funciones, el Servicio de Contabilidad se estructura en:

- Sección de Mecanización Contable, a quien compete la implantación de la informatización de los sistemas contables.

- Sección de Contabilidad, que tendrá a su cargo:

a) El seguimiento de la ejecución contable de los créditos del Presupuesto de Gastos.

b) La emisión de informes sobre modificaciones presupuestarias que se establezcan en la normativa de aplicación.

c) La expedición de certificaciones de descubierto.

d) La Coordinación y control de la Contabilidad patrimonial y extrapresupuestaria.

e) Control y seguimiento contable de los ingresos.

#### Artículo 38.

1. Al Servicio de Control Financiero le corresponde el ejercicio de las funciones relativas a las comprobaciones económico-financieras respecto a los Servicios, Organismos Autónomos, Sociedades y demás Entes Públicos Regionales, cualquiera que sea su denominación y forma jurídica, así como respecto a las Sociedades mercantiles, Empresas, Entidades y particulares por razón de las subvenciones corrientes, créditos, avales y demás ayudas de la Comunidad Autónoma o de sus Organismos Autónomos, o de otro modo concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en la forma que se establezca en cada caso.

Igualmente, para un más exacto cumplimiento de las instrucciones emanadas de los órganos directivos de los procesos contables y fiscalizadores, le compete realizar revisiones por muestreo de los expedientes fiscalizados.

2. Para el desempeño de sus funciones, se integran en el Servicio de Control Financiero:

- Sección de Auditorías, a la que corresponde:

a) Realización y Coordinación de auditorías en el ámbito interno de la Administración Regional y sus Organismos Autónomos.

b) Supervisión de las auditorías realizadas a empresas que contraten con la Administración Regional.

c) Implantación de los Sistemas Contables y administrativos recomendados por las auditorías operativas realizadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

- Sección de Control Financiero, a la que compete:

a) Inspección en Habilitaciones a través de la realización de arqueos y revisión de registros contables.

b) Comprobación del destino dado a las ayudas concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

c) Verificación en materia de ingresos percibidos o gestionados por las distintas Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración Regional.

#### Artículo 39.

1. La Intervención Delegada ejercerá las funciones atribuidas a la Intervención General en cada una de las Consejerías y Organismos Autónomos que determine el Consejero de Hacienda. Sus facultades y competencias se determinarán por Decreto a propuesta de la Consejería de Hacienda conforme a lo previsto en el artículo 94 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, y en el Real Decreto 1.124/1978, de 12 de mayo.

2. Esta Unidad tendrá adscritos los Interventores Delegados que se determinen en la correspondiente Relación de puestos de trabajo, con nivel de complemento de destino 26. Dependerán orgánicamente de la Consejería de Hacienda y funcionalmente de la Intervención General, y el personal de apoyo necesario para el desempeño de sus funciones dependerá orgánicamente de la Consejería correspondiente y funcionalmente de la Intervención Delegada.

#### Artículo 40.

La Unidad Jurídica Adjunta a la Intervención General, cuyo titular tendrá el nivel de complemento de destino 26, ejercerá las siguientes funciones:

a) Informe y asesoramiento de expedientes y actos sujetos a fiscalización.

b) Informes sobre proyectos de disposiciones que incidan en el ámbito de competencias de la Intervención General.

c) Coordinación y Asesoramiento en materia jurídica de los actos de la Intervención Delegada.

d) Informar las disposiciones que hayan de ser supervisadas o autorizadas por la Intervención General.

#### DISPOSICION ADICIONAL

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación, un puesto de trabajo cuya denominación, contenido funcional o características resulten modificados parcialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, será nombrado para el nuevo puesto resultante sin pérdida de la antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto de trabajo que desempeñe.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los Decretos 105/987, de 12 de noviembre, 3/1988, de 21 de enero, 48/1988, de 17 de marzo, por los que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Primera.

Se faculta al Consejero de Hacienda para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

##### Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 16 de febrero de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.— El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M<sup>a</sup> Egea Martínez**.

## 2. Autoridades y Personal

### Consejería de Administración Pública e Interior

**1602 ORDEN de 13 de febrero de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar a las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional, en la categoría laboral de Capataz de Obras.**

Terminado el plazo de presentación de instancias para participar a las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la/s categoría/s de: Capataz de Obras, convocadas por Orden de esta Consejería de fecha 20-12-88, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 10-1-89, B.O.R.M. n.º 7,

#### DISPONGO:

##### Primero

Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para participar a las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional a la/s categoría/s laboral/es de Capataz de Obras, con la indicación de las causas de exclusión de los aspirantes que así se especifican.

Dicha relación se encuentra a disposición de los aspirantes para su consulta en la Oficina de Información de la Comunidad Autónoma sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n. y en la Dirección General de la Función Pública, sita en calle Luis Fontes Pagán, s/n. de esta capital.

##### Segundo

Los aspirantes que figuren en la relación provisional como excluidos, o no se recojan en la citada relación, disponen de un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para reclamar o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación en la lista definitiva de aspirantes.

##### Tercero

La reclamación que subsane el defecto que haya motivado su exclusión deberá presentarse (una por cada instancia reclamada) en el plazo señalado en el punto anterior mediante escrito dirigido al Consejero de Administración Pública e Interior, calle Luis Fontes Pagán, s/n., 30003, Murcia, según modelo que figura como Anexo I de esta Orden y debiendo adjuntar al mismo, fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada. Transcurrido el plazo de 10 días antes indicado, sin que se haya formulado reclamación alguna, las citadas listas quedarán elevadas a definitivas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado.

##### Cuarto

Conforme a lo establecido en el Decreto Regional 118/1988 de 10 de noviembre sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, se establece en seis el número máximo de asistencias a devengar para el Organo de Selección con la limitación que determina el artículo 33 del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, y Decreto Regional 118/88 de 10 de noviembre.

##### Quinto

La fecha de celebración del primer ejercicio será el día 4 de abril de 1989, en el Salón Rojo del Palacio Regional, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n. de esta capital a las 10 horas.

Murcia, 13 de febrero de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.ª Egea Martínez.**

#### A N E X O I

Apellidos \_\_\_\_\_  
 Nombre \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

#### EXPONE:

Que habiendo sido excluido a las pruebas selectivas convocadas por Orden \_\_\_\_\_ y n.º de B.O.R.M. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para \_\_\_\_\_ plaza/s de \_\_\_\_\_ y encontrándome dentro de los 10 días a los que hace referencia la Orden por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

#### SOLICITO:

Que sea subsanado el error, para lo cual manifiesto:

\_\_\_\_\_

Murcia, de \_\_\_\_\_ de 198

(Firma del interesado)

Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior.  
 MURCIA.

## 4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

### 1419 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.M.T. y C.T. de 250 kVA., cuyas características principales son:

- Peticionario: Sociedad Anónima de Caminos y Regadíos «SACYRE», con domicilio en Licenciado Cascales, 2-3.º, Murcia.
- Lugar de la instalación: Los Garres, Murcia.
- Término municipal: Murcia.
- Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a planta de amasado de hormigón.
- Características técnicas: La línea eléctrica tendrá su origen en L.A.M.T. 11 kV. de H.E. y finalizará en C.T. en proyecto, con una longitud de 77 metros, tensión de suministro 11.000 V., conductores Lac-28, aisladores cadenas E-1503, Arvi-32 y apoyos presilla tipo P-1100. El C.T. será de tipo caseta prefabricada, relación de transformación 11/20 kV. 398/230 V., potencia 250 kVA.
- Presupuesto: 4.311.480 pesetas.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Técnico autor del proyecto: José M.ª Rodríguez Latorre.
- Expediente n.º AT-14.288.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 20 de enero de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

### 1631 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de C.T. de 160 kVA., cuyas características principales son:

- Peticionario: Ayuntamiento de Cehegín, con domicilio en calle López Chicheri, 5, Cehegín.
- Lugar de la instalación: Campo Municipal de Deportes «Almarjal».
- Término municipal: Cehegín.
- Finalidad de la instalación: Iluminación campo de deportes.

- Características técnicas: El C.T. será de tipo interior. Relación 20.000/380-220 V. con una potencia de 160 kVA.
- Presupuesto: 5.148.000 pesetas.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Técnico autor del proyecto: Jesús Sánchez García, Ingeniero Industrial.
- Expediente n.º AT-14.321.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 9 de febrero de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

### 1665 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 13 de febrero de 1989, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable, en los términos municipales de Murcia y Cartagena.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial con fecha 10 de febrero de 1989, ha dictado la siguiente resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitios en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 273/88. Solicitud de construcción de vivienda a Orilla del Azarbe en el Esparragal. Promovido por don Antonio Meseguer Sánchez. Murcia.

Expte. 275/88. Solicitud construcción de vivienda en calle Polígono Deportivo en el Molino Derribado. Cartagena. Promovido por don Francisco Segado Rosique.

Expte. 284/88. Solicitud construcción de vivienda en la calle Faura y calle Deportivo en el Caserío de Molino Derribado en Santa Ana. Cartagena. Promovido por don Sebastián Segado Rosique.

Los expedientes estarán expuestos al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios de Urbanismo, sitios en la Avda. Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia, 13 de febrero de 1989.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 1695

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

##### EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo, de la Magistratura número Dos de las de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados con el número SMAC 11/86, instados por José Francisco López García, contra Productos Fresc, S.L., en acción sobre despido, he dictado la siguiente y literal: Providencia Magistrado señor Ríos Salmerón. En Murcia a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. Dada cuenta, únase y visto los bienes señalados propiedad del demandado en el presente proceso, de la empresa Productos Fresc, S.L., se declaran embargados con esta fecha los siguientes bienes:

Un camión marca Avia 4000 sl, matrícula A-9648-E.

Un camión furgón marca Ebro F260, mixto matrícula A-9234-L.

Un camión furgón marca Pegaso 1090 L, matrícula MU-4888-A.

Una furgoneta Renault R-4 FS, matrícula MU-6925-A.

Un camión caja, marca Ebro D151P, matrícula MU-2391-B.

Un camión cisterna Ebro D151P, matrícula MU-2394-B.

Un camión Ebro D352, matrícula MU-8465-C.

Un camión marca Mercedes 608D, matrícula MU-4682-U.

Un camión frigorífico marca Pegaso 1121L, matrícula MU-8090-M.

Librese el oportuno oficio a la Jefatura de Tráfico de la Provincia de Murcia, a fin de que por ésta se proceda a la anotación del embargo de los vehículos expresados, el cual deberá devolver certificación en la que consten las cargas y gravámenes que pudieren estar sujetos los vehículos objeto de embargo. Librese notificación a las partes. Lo mandó y firma S.S.ª Ilma., de lo que doy fe. Ante mí. Rubricado. J. Gayo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa demandada Productos Fresc, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a uno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.— El Secretario, José Gayo Idoate.

Número 1789

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

##### EDICTO

La Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de esta ciudad.

Hace saber: Que en expediente de liberación de gravámenes, seguido en este Juzgado al número 52 de 1988, del que después se hará mención, aparece sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve. La Ilma. señora doña María Jover Carrión, Magistrado-Juez con destino en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta capital, ha visto los presentes autos sobre expediente para la liberación de gravámenes, número 52 de 1988, promovido por don Máximo Albaladejo Villalonga, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Los Alcázares, calle Feria, contra los titulares actuales de la carga que se describirá, doña María de la Concepción Espinosa Posada, así como contra sus causahabientes o subrogados, todos ellos de ignorado paradero, que han sido llamados por edictos e incomparecidos en estos autos, y en los que ha tenido el Ministerio Fiscal la intervención determinada por la Ley; y..... Fallo: Que estimando la solicitud formulada por don Máximo Albaladejo Villalonga, debo ordenar y or-

deno la cancelación por prescripción de la carga o gravamen que se describe literalmente en el primero de los antecedentes de hecho de esta resolución, y una vez firme, librese y entréguese a la persona designada por el solicitante testimonio literal de esta sentencia, a fin de que le sirva de título bastante para obtener la cancelación acordada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: María Jover. Rubricada.

Y para que sirva de notificación a doña María de la Concepción Espinosa Posada y a sus causahabientes o subrogados, titulares de la carga a cancelar, que pesa sobre el local comercial del edificio sito en Los Alcázares, término de San Javier, con acceso por calles Feria y Santa Isabel números 11 y 14, respectivamente, se expide el presente.

Dado en Murcia a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 1696

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CARTAGENA

##### EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en autos de separación número 472/87, a instancia de doña María Josefa de la Fuensanta López Alvarez, representada por la Procuradora María Luisa Abellán Rubio, contra su esposo Christian Peter González en paradero desconocido; por medio del presente edicto se emplaza al referido demandado para que dentro del término de veinte días comparezca en los autos personándose en legal forma y contestando a la demanda, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario, J. Larrosa.

Número 1588

**DISTRITO  
AGUILAS  
EDICTO**

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Juzgado de Distrito de Aguilas (Murcia).

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 195 de 1986 se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: En Aguilas a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve. Don Félix Ignacio Villanueva Gallego, Juez titular del Juzgado de Distrito de Aguilas, ha visto el presente juicio de faltas número 195 de 1986 seguidos en virtud de accidente de tráfico, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciante Asensio Izquierdo García, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en Murcia, calle Doctor Fleming número 10 bajo, y por otra y como denunciado Bessadok Jadel Eddine, de nacionalidad marroquí, cuyo último domicilio en España fue en Aguilas en el camping Bellavista; y Fallo: Que debo condenar y condeno a Bessadok Jadel Eddine como autor de una falta de imprudencia de daños prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal a 10.000 pesetas de multa, costas y a que indemnice a Asensio Izquierdo García en 71.870 pesetas. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. Don Felix Ignacio Villanueva Gallego, rubricado.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Bessadok Jadel Eddine que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Aguilas, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve.— La Secretaria Judicial

Número 1589

**DISTRITO  
AGUILAS  
EDICTO**

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Juzgado de Distrito de Aguilas (Murcia).

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 218 de 1987 se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva encabezamiento dice lo siguiente: En Aguilas a veintitrés de enero de mil novecien-

tos ochenta y nueve. Don Félix Ignacio Villanueva Gallego, Juez titular del Juzgado de Distrito de Aguilas, habiendo visto el presente juicio de faltas número 218 de 1987 contra Diego Lázaro Méndez, mayor de edad, casado, pintor, domiciliado últimamente en Almería, calle Malecón número 1, Agustín López González, soltero, pintor, cuyo último domicilio fue en Almería en calle Pintor Zuloaga número 2 y Andrés Torres Santiago, casado, ferrallista, domiciliado en Aguilas en calle Adolfo Olivares número 4 sobre riña y escándalo; y Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Diego Lázaro Méndez, Agustín López González y Andrés Torres Santiago de las presuntas faltas que los presentes autos se refieren, declarándose las costas de oficio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Don Félix Ignacio Villanueva Gallego, rubricado.

Y, para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Diego Lázaro Méndez y Agustín López González, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Aguilas, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve.— La Secretaria Judicial, Josefa Sogorb Baraza.

Número 1590

**INSTRUCCION  
NUMERO DOS DE MURCIA  
EDICTO**

Ilmo. señor Don Juan Martínez Pérez, Magistrado Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en sumario 74/82-A, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días hábiles, el bien embargado al procesado que a continuación se describe, y bajo las condiciones que asimismo se indicarán, habiéndose señalado para que tenga lugar la misma el próximo día diecisiete de marzo, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Ronda de Garay, s/n, de esta capital.

**Condiciones para el remate**

**Primera.** Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de este juzgado, una cantidad igual por

lo menos al 20 por 100 del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

**Segunda.** Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

**Tercera.** Que todas las cargas anteriores o que fueren preferentes, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad y obligaciones que de los mismos se deriven.

Al propio tiempo, y para el caso de no haber postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar una segunda subasta, la que se celebrará en el mismo lugar antes referido y con las mismas condiciones el día 17 de abril, a las once horas, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base a la primera subasta.

Asimismo, y para el caso de no haber postores en esta segunda subasta, se acuerda señalar tercera subasta, la que se celebrará sin sujeción a tipo, en el mismo lugar que la primera, el próximo día 17 de mayo a las once horas, debiendo consignar en este caso los licitadores el 20 por 100 del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, siendo los demás requisitos y condiciones los mismos que para la primera subasta.

**Bienes objeto de subasta**

Mueble. Turismo marca Renault, modelo R-16, TX, matrícula de Marruecos, número 7113-66. Valorado en cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 pesetas).

Dado, en Murcia a treinta de enero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario Judicial.

Número 1591

**INSTRUCCION  
NUMERO DOS DE MURCIA  
EDICTO**

Ilmo. señor Don Juan Martínez Pérez, Magistrado Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita pieza de responsabilidad ci-

vil, dimanante del sumario número 101/83, sobre homicidio frustrado contra Juan García Martínez, y en la que por resolución de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días hábiles, la vivienda embargada que a continuación se describe y bajo las condiciones que asimismo se dirán, habiéndose señalado para que tenga lugar la misma, el próximo día trece de marzo, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Ronda de Garay, s/n., de esta capital.

#### Condiciones para el remate

**Primera.** Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Segunda.** Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

**Tercera.** Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

**Cuarta.** Que todas las cargas anteriores o que fueren preferentes al crédito del ejecutante, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción al precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad y obligaciones que de los mismos se deriven.

Al propio tiempo, y para el caso de no haber postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar una segunda subasta, la que se celebrará en el mismo lugar antes referido y con las mismas condiciones el día trece de abril, a las doce horas, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base a la primera subasta.

Asimismo, y para el caso de no haber postores en esta segunda subasta, se acuerda señalar tercera su-

basta, la que se celebrará sin sujeción a tipo, en el mismo lugar que la primera, el próximo día trece de mayo, a las doce horas, debiendo consignar en este caso los licitadores el 20 por 100 del tipo que sirvió de base a la segunda subasta siendo los demás requisitos y condiciones los mismos que para la primera subasta.

#### Bienes objeto de subasta

Urbana. Vivienda s/n., situada en término municipal de Murcia, partido de Avileses, compuesta de 26 vigadas, e inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de esta ciudad, tomo número 349, finca 19.995, e inscripción 1ª.

Valorada en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas)

Dado en la ciudad de Murcia, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez, Juan Martínez Pérez.— El Secretario.

Número 1593

#### DISTRITO TOTANA

#### Cédula de notificación

En virtud de acuerdo de este día, dictado por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 297/86 seguido por hurto se ha acordado citar al señor Fiscal en representación de la acción pública, y a Ramón Martínez Peñalver, nacido en las Torres de Cotillas el día 30 de enero de 1958, soltero, obrero, hijo de Onofre y de Francisca con último domicilio conocido en El Palmar, calle Los Alamos, 3, D.N.I. 22.467.675; Jacinto Rubio Tornel, D.N.I. 74.315.204, mayor de edad, con último domicilio conocido en calle Los Alamos número 5-1º, El Palmar; Concepción Mateo Valladares, D.N.I. 34.924.753, mayor de edad, soltera, estudiante con último domicilio en calle Los Alamos número 5-1º de El Palmar., a fin de que el día 22 de marzo y hora de las 10<sup>50</sup> comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en la calle Mayor Sevilla, 2, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, con las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a los mismos, que de no comparecer, sin causa justificada, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Totana, 13 de febrero de 1989.— El Secretario.

Número 1595

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber que por don Rafael Hernández del Campo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 4 de diciembre de 1987, sobre acoplamiento de funcionarios destinados en Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 81 de 1989.

Dado en Murcia, a 31 de enero de 1989.— El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 1596

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber que por don José María Marín Martínez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social sobre el acoplamiento de los funcionarios destinados en Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social en las relaciones de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social de fecha 4 de diciembre de 1987.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 85 de 1989.

Dado en Murcia, a 31 de enero de 1989.— El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

#### Número 1597

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber que por don Rafael Llor Tudela se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social sobre el acoplamiento de los funcionarios destinados en Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social en las relaciones de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social de fecha 4 de diciembre de 1987.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 83 de 1989.

Dado en Murcia, a 31 de enero de 1989.— El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

#### Número 1598

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber que por el Procurador señor López López, en nombre y representación de Proyteco, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre incremento del Valor de los terrenos (Plus Valía), expediente 88/005785/N, de fecha 20-10-88.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 57/89.

Dado en Murcia, a 25 de enero de 1989.— El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

#### Número 1599

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber que por el Procurador don Juan Lozano Campoy, en nombre y representación de don Alfonso Gallego Pérez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre denegación de licencia de obras, en resolución de la sección de Urbanismo con número 16.079, de fecha 22 de noviembre de 1988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 69/89.

Dado en Murcia, a 27 de enero de 1989.— El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

#### Número 1600

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber que por el Procurador señor Martínez Laborda, en nombre y representación de don Antonio Escobar Alonso y don Manuel Martínez Linares, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, sobre aprobación definitiva de la subdivisión en dos unidades de actuación del estudio detalle, resolución de fecha 23 de agosto de 1988, con referencia de salida 4.245.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 67/89.

Dado en Murcia, a 26 de enero de 1989.— El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

Número 1543

LORCA

**Bases para la provisión, en propiedad de dos plazas de Bombero de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, mediante oposición, siendo una de ellas de promoción interna**

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición, de dos plazas, una de ellas de promoción interna, de Bombero, encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales, Grupo de Administración Especial, dotadas presupuestariamente con el nivel de proporcionalidad D, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, en el momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

b) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2, B-2 y C-2, en el momento de presentación de instancias, o comprometerse a estar en posesión de los mismos el día en que finalice la oposición.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida realizar funciones propias de la profesión.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

Se reservan para promoción interna de los funcionarios municipales que a continuación se indicarán, el 50% de las plazas previstas en esta convocatoria, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para el puesto de trabajo de que se trata. Las plazas no cubiertas por promoción interna se sumarán a las plazas restantes, siendo común a todos los aspirantes, sean libres o de promoción, las pruebas de selección en fase de oposición; por consiguiente, se deberán realizar previamente los ejercicios de los aspirantes de promoción interna, incluyéndose la fase de concurso correspondiente a esa modalidad.

Para participar en la convocatoria de promoción interna es necesario, además de los anteriores requisitos:

—Poseer la titulación anteriormente citada.

—Pertener al Grupo de Administración Especial.

—Estar ocupando una plaza del grupo E y contar al menos con una antigüedad de 2 años de servicios en ella.

—No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los 2 años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de 2 sanciones por falta leve en este período.

TERCERA. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento de Lorca, serán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente y se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda. Se entregarán en el Registro General de Entrada de Documentos, durante 20 días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», después de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En las instancias se indicará el turno de acceso, ya sea libre o de promoción interna.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, debiendo los aspirantes acompañar a la instancia justificante del resguardo de ingreso.

Finalizada la oposición será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes no aprobados que lo soliciten y acrediten, con certificado del INEM que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto, o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento. La composición del Tribunal se dará a conocer con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación, si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

QUINTA. Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

El Jefe del respectivo Servicio dentro de la especialidad, o en su defecto, un Técnico experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

Un representante de los funcionarios designado por el Alcalde-Presidente, a propuesta de la Junta de Personal.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación Local.

Secretario:

El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias de la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**SEXTA.** Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

**SEPTIMA.** Ejercicios de la oposición.

La oposición constará de cinco ejercicios de carácter obligatorio para los aspirantes, y que serán eliminatorios.

Primer ejercicio: Reconocimiento médico.

Consistirá en el reconocimiento facultativo de los aspirantes y se llevará a cabo por los Servicios Sanitarios Asistenciales Municipales.

Las personas que vayan a desempeñar estos puestos de trabajo deberán encontrarse en aptitud psicofísica que no impida el normal desarrollo de los mismos.

Los aspirantes serán calificados de aptos o no aptos.

Segundo ejercicio: Pruebas físicas.

El examen de aptitud física consistirá en la realización de las pruebas en el Anexo I detalladas.

Para la realización de estas pruebas los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón corto y zapatillas.

Para la realización de las anteriores pruebas el Tribunal contará con la asesoría de un profesor de Educación Física.

Cada una de las pruebas será eliminatoria para los opositores que no superen los mínimos fijados en el Anexo I, teniendo cada opositor opción a tres intentos por prueba.

Tercer ejercicio: Pruebas de carácter psicológico.

Esta prueba comprenderá ejercicios para la realización de las aptitudes y actitudes psicológicas de los candidatos; finalizada la misma el Tribunal realizará entrevistas personales a los candidatos, siendo examinados por un Psicólogo. Este ejercicio se valorará como apto o no apto.

Cuarto ejercicio: Escrito.

Este ejercicio consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

a) Contestación por escrito y en el tiempo de una hora a dos temas de los que contiene el programa del Anexo II, designados por el Tribunal, sin que su enunciado sea estrictamente el del programa.

b) Resolución de dos problemas u operaciones de aritmética a nivel de Graduado Escolar.

c) Resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal. Dicho supuesto podrá desarrollarse en el mismo Parque de Bomberos.

El tiempo máximo para la realización de los apartados b) y c) de este ejercicio será de una hora, distribuyendo el tiempo el Tribunal entre ambas pruebas.

Quinto ejercicio: Oral.

Consistirá en contestar oralmente durante 30 minutos, dos temas extraídos al azar, de entre los Grupos I y II del Anexo II. El Tribunal podrá dialogar con el opositor después de la exposición.

**OCTAVA.** Calificación.

Sumando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios segundo, cuarto y quinto se procederá a determinar la calificación de los ejercicios de la oposición. Las puntuaciones de dichos ejercicios serán sobre 10 puntos cada uno, siendo necesario alcanzar 5 puntos para superarlos.

**NOVENA.** Fase de concurso para el turno de promoción interna. Baremos de méritos.

Los méritos a valorar en la fase de concurso para promoción interna serán los siguientes:

A) Baremo:

—Por cada año de antigüedad 0,33 puntos hasta un máximo de 3,3 puntos.

—Por historial profesional hasta 2,3 puntos.

—Por cursillos de promoción de más de 30 horas a 0,10 puntos hasta un máximo de 0,50 puntos.

—Por cursillos de promoción de menos de 30 horas a 0,05 puntos hasta un máximo de 0,50 puntos.

B) Calificación definitiva:

Resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso con la media aritmética de la fase de oposición, al objeto de respetar los porcentajes señalados en el artículo 34 párrafo 2 del Real Decreto 2.617/1985 de 9 de diciembre.

**DECIMA.** Relación de aprobados y presentación de documentos.

El Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha resolución al Ilmo. señor

Alcalde-Presidente. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos siguientes:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad (presentando el mismo para su comprobación).
- b) Título de Graduado Escolar o equivalente.
- c) Permiso de conducir de las clases A-2, B-2 y C-2.
- d) Certificación expedida por el Registro Central de carcer de antecedentes penales.
- e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

**UNDECIMA. Toma de posesión.**

Los interesados que resulten nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento y, en caso contrario, quedarán anuladas todas sus actuaciones a no ser por causa justificada.

**DUODECIMA. Incidencias.**

En lo no previsto en estas bases el Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidentes que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición.

**DECIMOTERCERA. Recursos.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

**A N E X O I**

**Pruebas físicas para Bombero**

**Hombres**

40 mts.	Lanzamiento balón	Flexión brazos	Carrera obstáculos	Abdominales 1 minuto	Coordinación dinámica general	1.000 mts.	Puntuación
5''5	8	14	10''2	50	21''	3'00''	9,50
5''6	7,75	13	10''4	48	22''	3'05''	9
5''7	7,50	12	10''6	46	23''	3'10''	8,50
5''8	7,25	11	10''8	44	24''	3'15''	8
5''9	7,0	10	11''0	42	25''	3'20''	7,50
6''0	6,75	9	11''2	40	26''	3'25''	7
6''1	6,50	8	11''4	38	27''	3'30''	6,50
6''2	6,25	7	11''6	36	28''	3'35''	6
6''3	6,0	6	11''8	34	29''	3'40''	5,50
6''4	5,75	5	12''	32	30''	3'45''	5

**Mujeres**

40 mts.	Lanzamiento balón	Flexión brazos	Carrera obstáculos	Abdominales 1 minuto	Coordinación dinámica general	1.000 mts.	Puntuación
6''4	7,25	75''	11''2	44	25''	3'30''	9,50
6''5	7,0	70''	11''4	42	26''5	3'35''	9
6''6	6,75	65''	11''6	40	28''	3'40''	8,50
6''7	6,50	60''	11''8	38	29''5	3'45''	8
6''8	6,25	55''	12''0	36	31''	3'50''	7,50
6''9	6,0	50''	12''2	34	32''5	3'55''	7
7''0	5,75	45''	12''4	32	34''	4'00''	6,50
7''1	5,50	40''	12''6	30	35''5	4'05''	6
7''2	5,25	35''	12''8	28	37''	4,10''	5,50
7''3	5,0	30''	13''	26	39''5	4'15	5

**A N E X O II  
TEMARIO**

**I. Conceptos generales sobre el Servicio de Extinción de Incendios**

1. Ideas generales sobre las Ordenanzas del Cuerpo.
2. Teoría del fuego. Condiciones para que se produzca un fuego. Origen del fuego. Propagación del fuego. Condiciones para la extinción. Productos de la combustión.
3. Clasificación de los fuegos: Según tipo de combustible. Según forma de foco. Según dimensiones. Según se manifieste en edificios. Medios a emplear en cada caso.
4. Propagación de un incendio en un edificio: Orígenes del foco. Chimeneas, forjados, cámaras, sótanos y bodegas, calderas de fuel-oil, oficinas y viviendas de pisos. Propagación según el lugar del comienzo del fuego. Formas de actuar según cada caso.
5. Clase de extinciones y productos adecuados: Extinción por refrigeración, por sofocación, por catálisis. El agua como agente extintor. Espuma. Sus clases y modo de empleo en la extinción de incendios. Empleo de nieve carbónica y polvos. Método adecuado para la extinción de incendios según el combustible.
6. Tipos de extintores. Equipos fijos. Material móvil de gran potencia. Mangueras, lanzas, motobombas, autobombas y escalas. Causas por las que se efectúa la aspiración de una bomba. Efectos de la entrada de aire en una manguera de aspiración. Profundidad a que una bomba no aspira y causas. Sistemas de unión de mangas. Equipo personal del bombero. Elementos de protección y utensilios del salvamento. Generadores de espuma. Medios y equipos especiales.
7. Extintores comerciales de pequeña potencia. Descripción y manejo de los distintos tipos.
8. Principios generales del socorrismo.
9. Quemaduras y shock, actuaciones indicadas en cada caso.
10. Respiración artificial. Método Nielsen. Método boca a boca. Masaje en el corazón.
11. Asfixia, sus clases y modos de actuación.
12. Intoxicaciones, actuaciones en cada caso.  
Formas de circulación.
13. El Código de Circulación: Concepto e idea general.

Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

14. Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

15. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: Administrativos, técnicos. De identificación.

## II. Derecho político constitucional

1. Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado.
2. Estado de Derecho. La teoría de la división de poderes.
3. Formas del Estado. Regímenes políticos contemporáneos.
4. Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.
5. La Constitución española de 1978. Estructura. Principios básicos contenidos en la Constitución.
6. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
7. La Corona.
8. Las Cortes Generales.
9. El Gobierno y la Administración Pública.
10. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.
11. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

## Derecho administrativo y conocimiento de Lorca

12. La Administración Local. Principios constitucionales. La provincia. El municipio. Las Entidades Locales menores. Agrupaciones y mancomunidades.
13. El Ayuntamiento. Su carácter y composición. Competencias. El Ayuntamiento Pleno. El Ayuntamiento en Comisión de Gobierno Municipales. Las Comisiones Informativas.
14. El Alcalde. Naturaleza del cargo, decisión y atribuciones. Los concejales. Los tenientes de Alcalde.
15. Potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración.
16. Los funcionarios públicos locales. Especial referencia al Servicio de Extinción de Incendios.
17. Responsabilidad de los funcionarios. Responsabilidad administrativa, civil y penal. Régimen disciplinario. Falta administrativa, corrección y procedimiento sancionador.
18. Conocimiento de nuestro entorno urbano: Barrios, calles, monumentos, edificios singulares.
19. Conocimiento de nuestro entorno rural: Parajes, diputaciones, comunicaciones pedanías.
20. Conocimiento de datos de interés general: Históricos, estadísticos, geográficos de nuestro entorno.

Número 1559

**CEHEGIN**

**EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín.

Hace saber: Que por don Andrés Meseguer García, en representación de Muamesa, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de supermercado en local sito en Avenida de la Libertad, s/n.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y preligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cehegín a 15 de diciembre de 1988.—El Alcalde.

Número 1561

**JUMILLA**

Por Decreto de esta fecha, dictado por esta Alcaldía he resuelto la revocación de las competencias delegadas en el Concejal de este Ayuntamiento don Constantino Martínez Bernal referentes a la Presidencia de la Comisión informativa de Régimen Interior y Personal, Delegación Genérica en Régimen Interior y Personal así como su cese como miembro de la Comisión de Gobierno, avocando para esta Alcaldía las competencias que fueron objeto de delegación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 44.3, 52.4 y 116 del Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre.

Jumilla a 31 de enero de 1989.—El Alcalde, Dionisio González Otazo.

Número 1565

**CARTAGENA**

**Negociado de Contratación**

**EDICTO**

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 30 de enero de 1989 se ha aprobado la modificación del proyecto de la obra «Urbanización La Palma (I fase)».

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado de Contratación, por plazo de quince días a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran que alegar algo al respecto.

Cartagena a 3 de febrero de 1989.—El Alcalde, P.D. Daniel Pando Marí.

Número 1820

**MURCIA****EDICTO**

Habiendo solicitado Rincón de Pepe, S.A., licencia para la apertura de una lavandería hotelera (Exp. 143/89), en calle Rocamora, s/n., Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 2 de febrero de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 1827

**CARTAGENA****EDICTO**

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Estudio de vibraciones en la Casa Consistorial», realizadas por

Agroman, S.A., se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de las citada obras.

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado de Contratación, en donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena a 17 de febrero de 1989.  
El Alcalde, P.D., Daniel Pando Marí.

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 1792

**COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA****CONVOCATORIA**

Se convoca Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, que tendrá lugar el sábado día 18 de marzo del presente año, a las 18 horas en primera convocatoria, y a las 18,30 en segunda, en el Salón de Actos de la Institución Ferial Villa de Torre Pacheco (I.F.E.P.A.), sito en carretera de Pozo Estrecho, s/n., de Torre Pacheco, con el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
- 2.º Memoria actividades año 88 y su ratificación si procede.
- 3.º Perspectivas de regadío para el presente año.
- 4.º Balance económico año 88 y Presupuestos para el año 89.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Lo que a sus efectos y en cumplimiento a lo previsto en las Ordenanzas de la Comunidad, se hace público para general conocimiento.

Cartagena a 21 de febrero de 1989.  
El Presidente de la Comunidad, Fulgencio Rosique Navarro.

Número 1791

**NOTARIA DE CARLOS MARÍN CALERO****EDICTO**

Carlos Marín Calero, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Molina de Segura (Murcia), calle Masegosa, 2, entresuelo.

Hago saber: A resultas de escritura de hipoteca inmobiliaria de fecha 20 de julio de 1977, otorgada en Madrid ante el Notario don Enrique G. Arnau y Gran, la que son acreedores y aquí actores las mercantiles:

«Sucesores de Rivadeneyra, S.A.», «Sociedad Nacional Industrial Aplicaciones Celulosa Española, S.A.», «Celupal, S.A.», «Empresa Nacional Papelera de Leiza, S.A.», y «Mateu Cromo Artes Gráficas, S.A.»,

y deudores: don Pedro Pérez Alhama y su esposa doña María del Carmen Conesa Albaladejo.

Se sigue en mi Notaría, procedimiento ejecutivo extrajudicial dentro del cual,

El próximo día 3 de abril de 1989, a las doce horas, se celebrará en mi despacho subasta pública, según el procedimiento regulado en los artículos 234 y siguientes del Reglamento Hipotecario, de la siguiente finca:

Parcela procedente de la finca «La Alcayna», en término de Molina de Segura, pago Romeral. De superficie tiene ciento diecisiete hectáreas, seis áreas, cuatro centiáreas. Es tierra de labor y monte. Contiene un aljibe y una edificación en estado ruinoso. Linda: Norte, herederos de Fulgencio Hernández; Este, herederos de Jesús Rodríguez Pastor, herederos de Ginés Pérez y Coto

«Los Cuadros»; Sur, herederos de López-Ferrer, y Oeste, resto de la finca originaria.

Inscripción: Al tomo 640 general y 167 de Molina de Segura, folio 27, finca 21.337, inscripción 2.ª.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento cinco millones de pesetas (105.000.000 de pesetas).

La escritura pública de hipoteca, el requerimiento de pago al deudor y demás notificaciones, así como la certificación registral previa en la Ley, están de manifiesto en mi Notaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la dicha titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda subasta el día 4 de abril de 1989, a las doce horas, con las mismas formalidades y el mismo tipo.

Servirá de tipo para esta subasta el que se ha expresado anterior, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en esta Notaría una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

En Molina de Segura (Murcia) a 15 de febrero de 1989.—El Notario, Carlos Marín Calero.